



RESOLUCIÓN de la Vicerrectora de Internacionalización por la que se autoriza el gasto y se aprueba la convocatoria de ayudas de movilidad internacional, en régimen de concurrencia competitiva: Ayudas destinadas a financiar movilizaciones de corta duración de estudiantes de grado y máster universitario dentro del programa de movilidad combinada (BIP) Digital Wellbeing en la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MUNSTER, IRLANDA, de la Alianza de universidades INGENIUM, curso académico 2024/2025, en el marco del Programa Erasmus+ KA131

RESOLUCIÓN

Dentro de su ámbito competencial, la Universidad de Oviedo, mediante la resolución de 22 de marzo de 2024, aprueba las bases reguladoras de las convocatorias para la concesión de distintas ayudas de movilidad internacional (BOPA del 8 de abril de 2024).

La Universidad de Oviedo ha promovido y es coordinadora de la Alianza de Universidades Europeas Ingenium. La Universidad de Oviedo es la encargada de la coordinación de la ejecución del paquete de trabajo número 1 “Gestión y coordinación”. El Convenio de subvención de la Alianza establece entre sus objetivos la creación y desarrollo de módulos o asignaturas conjuntas, abiertas a todos los estudiantes de Universidades pertenecientes a la Alianza.

En el marco de dicho objetivo, la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MUNSTER, IRLANDA, promueve el desarrollo de una asignatura conjunta, “Digital Wellbeing”, dirigida a estudiantes de Grado y Máster Universitario, cuya docencia tendrá lugar de manera virtual entre los días 16 de septiembre y 4 de diciembre de 2024. Además, se desarrollará un período de docencia presencial en Cork, Irlanda, entre los días 29 de octubre y 2 de noviembre de 2024. La información referente a dicha asignatura conjunta se publicará en la página web de la Universidad de Oviedo: <https://www.uniovi.es/estudia/movilidad/alianzas>

La Universidad de Oviedo participa cada año en la Convocatoria de Propuestas del Programa Erasmus+ que convoca el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), que actúa por delegación de la Comisión Europea. Las movilizaciones de corta duración constituyen un tipo de movilidad ofrecido por el Programa Erasmus+ 2021-2027, Convenio de Subvención n.º 2023-1-ES01-KA131-HED-000138139. Se trata de programas breves, con componente físico y virtual. El componente físico, a realizar en el extranjero, tendrá una duración entre 5 y 30 días.

En el ámbito de la regulación expuesta, se estima conveniente la tramitación de un expediente para la apertura de una convocatoria de movilidad internacional, en régimen de concurrencia competitiva: Ayudas destinadas a financiar movilizaciones de corta duración de estudiantes de grado y máster universitario dentro del programa de movilidad combinada (BIP) Digital Wellbeing en la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MUNSTER, IRLANDA, de la Alianza de universidades INGENIUM, curso académico 2024/2025, en el marco del Programa Erasmus+ KA131. En esta convocatoria se ofrecen 5 plazas para estudiantes de grado y máster universitario, matriculados en la Universidad de Oviedo en el curso 2024/2025, con destino al programa de movilidad combinada Digital Wellbeing de la Alianza de universidades INGENIUM en la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MUNSTER, IRLANDA.





FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. -Vistos la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de subvenciones; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de subvenciones, modificado por el decreto 14/2000, de 10 de febrero, el Acuerdo de 19 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno de La Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo (BOPA del 31 de enero de 2022); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. -Según lo dispuesto en el Decreto 14/1999, de 11 de marzo, sobre régimen de publicidad de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo, por orden del Rector u órgano en quien delegue expresamente al efecto, serán objeto de publicación formal en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, para producir efectos jurídicos “las convocatorias de concesión de becas o ayudas en régimen de concurrencia competitiva”.

Tercero. -Según lo establecido en el artículo 67.1 del Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo “toda subvención, beca o ayuda para las que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, con respeto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan, conforme a la normativa general de subvenciones”.

Cuarto. -Visto el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo (BOPA del 11 de febrero de 2010) y de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 del Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo en el que se contempla la competencia para autorizar y disponer gastos.

Quinto. -Vista la Resolución de 12 de junio de 2024 del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueban la estructura general de gobierno, sus funciones y su organización administrativa (BOPA del 18 de junio de 2024).

RESUELVO

Primero. Autorizar un gasto para la financiación de la convocatoria de ayudas de movilidad internacional de corta duración de estudiantes de grado y máster universitario dentro del programa de movilidad combinada (BIP) Digital Wellbeing en la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MUNSTER, IRLANDA, de la Alianza de universidades INGENIUM, curso académico 2024/2025, en el marco del Programa Erasmus+ KA131, por un importe global de cinco mil euros (5.000 €), que será sufragado con cargo a la aplicación presupuestaria 18.04.134B.491.01 del ejercicio 2024.

Segundo. Aprobar la convocatoria de ayudas de movilidad internacional, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a estudiantes de grado y máster universitario dentro del programa de movilidad combinada (BIP) Digital Wellbeing en la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MUNSTER, IRLANDA, de la Alianza de universidades INGENIUM, curso académico 2024/2025, en el marco del Programa Erasmus+ KA131, en régimen de concurrencia competitiva y garantizándose, en su caso, su reconocimiento académico en la Universidad de Oviedo.





Tercero. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la resolución de 22 de marzo de 2024, del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las convocatorias para la concesión de distintas ayudas de movilidad internacional (BOPA del 8 de abril de 2024).

Cuarto. Objeto

El objeto de la presente convocatoria es financiar la movilidad al alumnado matriculado en la Universidad de Oviedo en estudios de grado y máster universitario que, reuniendo los requisitos, concurra para acceder a una de las 5 plazas de movilidad combinada de corta duración en el marco de la asignatura conjunta Digital Wellbeing organizada por la Alianza INGENIUM en la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MUNSTER, IRLANDA.

Quinto. Protección de datos.

5.1. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la base reguladora undécima.

5.2 La solicitud de una ayuda de movilidad implica la aceptación del contenido de las Bases reguladoras y la autorización para que sus datos personales sean utilizados por la Universidad de Oviedo, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, con el fin de la correcta gestión de las mismas. Los datos personales facilitados por el personal quedarán incorporados en los ficheros de usuarios, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

Sexto. Requisitos de los solicitantes.

6.1 La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la base reguladora quinta.

6.2 Estar matriculado en la Universidad de Oviedo en estudios de grado o máster universitario en el momento de la solicitud y durante el periodo de realización de la estancia.

6.3 Ser ciudadano de la Unión Europea o de Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio pertenecientes al Espacio Económico Europeo. Asimismo, podrán solicitar la movilidad aquellos estudiantes de la Universidad de Oviedo que procedan de países no comunitarios y que estén en posesión de un permiso de residencia válido para residir en España.

6.4 Acreditar el nivel B2 de inglés.

6.5. No superar, dentro del mismo ciclo formativo, una vez sumada la duración de la estancia solicitada en esta convocatoria, el máximo de 12 meses o de 24 meses en el caso de estudios de Grado que dan acceso directo a estudios de Doctorado (incluidos los periodos de estudio y de prácticas).

Séptimo. Dotación y financiación.

7.1. La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la base reguladora séptima.

7.2. La financiación de esta convocatoria será por un importe global de cinco mil euros (5.000 €), que será sufragado con cargo a la aplicación presupuestaria 18.04.134B.491.01 del ejercicio 2024.

7.3. La ayuda económica asociada a la adjudicación de las cinco plazas de movilidad de corta duración Erasmus+ va directamente ligada con el periodo de movilidad física, del 29 de octubre al 2 de noviembre de 2024, siendo la cantidad asignada en concepto de beca de 79 euros por plaza y día de estancia física, junto con dos días de apoyo individual para el viaje de ida y vuelta.





7.4. Estas cuantías se incrementarán en 100 € para toda la movilidad para estudiantes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Ser beneficiario de una beca de estudios de carácter general de la Administración General del Estado, o de una beca del Departamento de Educación del País Vasco, o de una beca para la escolarización de estudiantes de niveles no universitarios concedida por el Departamento de Educación del País Vasco.
- Ser beneficiario de la ayuda de la Universidad de Oviedo a estudiantes en situaciones económicas de urgente necesidad para realizar estudios universitarios y otros estudios superiores.
- Tener condición de refugiado o con derecho a protección subsidiaria o haber presentado solicitud de protección internacional en España.
- Tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en Grado igual o superior al 33 por ciento, o padecer problemas físicos, mentales o de salud debidamente acreditados mediante la correspondiente certificación médica. Además, estos estudiantes podrán recibir ayudas superiores, “ayuda apoyo a la inclusión”, para cubrir gastos adicionales que no puedan ser cubiertos con la ayuda adicional para estudiantes con menos oportunidades, incluidas visitas preparatorias y para acompañantes. La solicitud de la “ayuda apoyo a la inclusión” se realizará a través de la convocatoria específica que se publicará en la intranet <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantado>.

7.5 Los estudiantes que se encuentren en alguna de las situaciones del apartado anterior recibirán un importe adicional como apoyo para gastos de viaje de 275 euros.

Octavo. Régimen de fiscalidad.

Según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, las citadas ayudas de movilidad internacional destinadas a estudiantes de la Universidad de Oviedo que han obtenido una ayuda de movilidad de la presente convocatoria estarán exentas de tributar en el Impuesto de la Renta de las personas Físicas.

Noveno. Compatibilidad o incompatibilidades con otras ayudas.

Las ayudas de la presente convocatoria son compatibles con cualesquiera otras ayudas o subvenciones, públicas o privadas para la misma finalidad, siempre que en concurrencia no superen el coste de la actividad subvencionada. El solicitante deberá comunicar al órgano concedente la obtención o la solicitud de otras subvenciones o ayudas que haya obtenido o solicitado para las actividades subvencionadas, tanto al presentar la solicitud como en cualquier momento ulterior del procedimiento, conforme a la base reguladora octava.

Décimo. Criterios de concesión de la subvención.

El orden de prelación para la adjudicación será el siguiente:

- 1º. Nota media del expediente universitario a la fecha de cierre de solicitudes. En el caso de los estudiantes de máster universitario, se tendrá en cuenta la nota media del expediente que dio acceso a los estudios.
- 2º. Por el nivel de competencia lingüística en lengua inglesa: B2: 0 puntos; C1: 0,5 puntos; C2: 1 punto.
- 3º. En caso de empate, la concesión se hará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra “W” (Resolución de 12 de julio de 2023 de la Secretaría de Estado de Función Pública), si no existiese ninguno se haría con la letra “X” y así sucesivamente.





Decimoprimer. Forma, documentación y plazo de presentación de solicitudes.

11.1 Las solicitudes se realizarán por procedimiento telemático a través del formulario electrónico disponible en la intranet <https://sies.uniovi.es/movsalinter>

Una vez cumplimentada y enviada la solicitud en línea, se recibirá un correo de confirmación, que deberá conservarse como comprobante.

11.2 Las solicitudes también podrán presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015.

11.3 Al realizar la solicitud, se deberán adjuntar los siguientes documentos:

- Documentación acreditativa del nivel de idioma B2 de inglés.
- En el caso de estudiantes que no pertenezcan a la Unión Europea o a los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio, permiso de residencia en España.
- En el caso de estudiantes que hayan accedido al Máster con un título obtenido en otra universidad deberán aportar un certificado de notas del expediente académico de la titulación con el que se accedió a los estudios en la Universidad de Oviedo y en el que figure la nota media.

11.4 Plazo de presentación de solicitudes: 10 días, desde las 0:00 horas del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, hasta las 23.59 horas del último día de plazo.

Decimosegundo. Tramitación de solicitudes.

El Vicerrectorado de Internacionalización revisará las solicitudes y hará pública en la siguiente dirección: <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantado> la lista provisional de admitidos y de excluidos, con indicación, en relación a estos últimos, de la causa de su exclusión, concediendo a los interesados el plazo de 5 días para que aleguen sobre su exclusión o subsanen los defectos por los que fueron excluidos. A tal efecto se declara expresamente, por razones de interés público, el procedimiento de urgencia de tramitación administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de permitir a los alumnos seleccionados incorporarse a la docencia virtual de la asignatura a comienzo del curso.

Transcurrido el plazo citado, se hará pública la relación definitiva de admitidos y excluidos con la indicación de los recursos que contra la misma procedan, en la dirección de la Intranet antes mencionada. En el caso de que todas las solicitudes reúnan los requisitos exigidos se podrá obviar la publicación de la lista provisional.

Decimotercero. Comisión de valoración.

La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes, de acuerdo con los criterios establecidos. Estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente: la Vicerrectora de Internacionalización. Suplente: la Directora de Área de Proyección Internacional.
- Vocales:
 - o El Delegado del Rector para Alianzas Internacionales, Suplente: la Directora de Área de Movilidad Universitaria



- La profesora responsable de la asignatura. Suplente: la profesora responsable sustituta de la asignatura.
 - El Presidente del Consejo de Estudiantes o persona en quien delegue. Suplente: Un estudiante miembro del Consejo de Gobierno, propuesto por la vicerrectora de Internacionalización, oído el Consejo de Estudiantes.
 - El jefe del Servicio de Internacionalización. Suplente: la jefa de la Sección Económica de Programas Internacionales.
- Secretaria: La Gestora de Proyecto de la Alianza INGENIUM. Suplente: el Gestor económico-administrativo de Proyecto de la Alianza INGENIUM.

Decimocuarto. Propuesta de Resolución.

El órgano instructor es la Vicerrectora de Internacionalización, que, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de Resolución provisional, que se publicará en la Intranet de la Universidad de Oviedo: <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantado>, para que, en su caso, se formulen las alegaciones que se estimen convenientes en el plazo de 5 días en la intranet <https://sies.uniovi.es/movsalinter>. Una vez examinadas, o transcurrido el plazo para realizarlas, la Vicerrectora de Internacionalización elevará la propuesta de Resolución definitiva al Rector, que dictará Resolución con mención a los beneficiarios, los importes de las ayudas concedidas y los compromisos asumidos por aquéllos. Se publicará en la Intranet anteriormente citada.

La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

Decimoquinto. Resolución del procedimiento.

15.1 La presente convocatoria se registrará por la base reguladora decimosexta.

15.2 El Rector dictará resolución motivada en el plazo máximo de 15 días, desde la fecha de la propuesta definitiva de resolución que se publicará en la dirección de la intranet anteriormente citada.

Decimosexto. Aceptaciones y renunciaciones.

Los beneficiarios de las ayudas dispondrán de un plazo de 3 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de su concesión, para indicar a través de la intranet <https://sies.uniovi.es/movsalinter> su aceptación o renuncia. De no recibirse la aceptación en el plazo indicado, se entenderá que el beneficiario renuncia a la movilidad concedida, procediéndose a su archivo.

Decimoséptimo. Derechos y obligaciones de los beneficiarios.

17.1 Son obligaciones de los beneficiarios, según establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

- Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
- Acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en el plazo que determine la convocatoria, realizar el programa acordado, someterse a las actuaciones de control a efectuar por la Universidad y cumplir las obligaciones que establezca la convocatoria y la legislación vigente.



- Disponer, antes de su partida, de un seguro de asistencia sanitaria o, en su caso, de la tarjeta sanitaria europea, y si procede, a requerimiento de la universidad de destino, un seguro de accidentes y de responsabilidad civil, que cubra todo el periodo de estancia.
- 17.2 Antes de iniciar la estancia, presentará en el Vicerrectorado de Internacionalización a través del registro electrónico:
- Copia del seguro de asistencia sanitaria o, en su caso, de la tarjeta sanitaria europea
 - Impreso de datos bancarios
- 17.3 Finalizada la estancia, presentará en el Vicerrectorado de Internacionalización, a través del correo electrónico: ingenium@uniovi.es en el plazo de diez días el certificado de estancia original. La fecha de expedición debe ser igual o posterior a la fecha final de la estancia.

Decimoctavo. Abono de las ayudas.

La ayuda del viaje y el 100% del importe de la ayuda para apoyo individual, será abonada al beneficiario mediante transferencia bancaria a la cuenta que los mismos señalen en el impreso de datos bancarios de terceros acreedores de la Universidad de Oviedo, en los 30 días hábiles posteriores a la finalización de la movilidad. En el caso de movibilidades Erasmus+, será abonada una vez cumplimentado on-line, en el Módulo del Beneficiario (BM) el informe final obligatorio sobre la experiencia de movilidad.

Decimonoveno. Revocación y reintegro.

19.1 La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la base reguladora vigesimotercera.

19.2 Finalizada la movilidad y transcurrido el plazo establecido en la convocatoria sin haber presentado la documentación justificativa ante el órgano competente, consistente en el certificado de estancia, aquél requerirá al beneficiario para que la aporte en el plazo improrrogable de 10 días, con apercibimiento de que la falta de presentación dará lugar a la revocación de la ayuda, y si ya se hubiese abonado, a la exigencia del reintegro, de conformidad con lo establecido en esta resolución, sin perjuicio de las demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vigésimo. Régimen sancionador.

La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la base reguladora vigesimocuarta, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del régimen económico y presupuestario y lo dispuesto en el Acuerdo de 19 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo.

Vigesimoprimer. Publicación.

Disponer la comunicación de la presente convocatoria en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, el cual se encargará de dar traslado al Boletín Oficial del Principado de Asturias del correspondiente extracto de la convocatoria para su publicación.

Vigesimosegundo. Recursos.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su





publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Oviedo, a fecha de firma electrónica,
La Vicerrectora de Internacionalización

Fdo.: Ana Suárez Vázquez

